



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

DE 2024

0114
7 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CON
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE
PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la constitución política, ley 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 2 propone la participación efectiva como fin esencial del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que la Constitución Política, en su artículo 13 establece la igualdad como principio fundamental, dispone que *"todas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*

Que en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la resolución 17/19 que reconoce la igualdad de los derechos a las personas, sin importar su orientación sexual e identidad de género.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, 11096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal (g) reza: *"las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."*

Que para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), referente a asuntos para población LGBTI- OSIGD se abordan los objetivos de transversalización como:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

0114

DE 2024

(7 MAR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

“1. Fin de la pobreza. 2. Hambre cero, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible 3. Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos. 4. Educación de calidad: educación inclusiva, equitativa y promover oportunidades de aprendizaje para todos 5. Igualdad de género. 6. Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible 7. Energía asequible y no contaminante: Garantizar el acceso a una energía segura, sostenible y moderna para todos. 8. Trabajo decente y crecimiento económico: empleo pleno y productivo y trabajo decente. 9. Industria, innovación e infraestructura: promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. 10. Resolución de las desigualdades: Reducir la desigualdad entre los países. 11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 12. Producción y consumos responsables. 16. Paz, justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas 17. Alianzas para lograr los objetivos: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.”

Que el Municipio de Pasto estableció la construcción participativa e implementación de una Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Pasto 2019-2031 y establece mecanismos de participación comunitaria, de garantías para el reconocimiento de sus derechos en el marco de igualdad para la población LGBTI –Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD.

Que, de conformidad con los lineamientos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la construcción de espacios de participación e interlocución directa y permanente con las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género Diversas del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto profirió el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017, por medio del cual creó la Mesa de Participación LGBTI como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género, para presentar ante la Administración Municipal propuestas en materia de Derechos Humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el diálogo entre la institucionalidad, las organizaciones sociales y activistas LGBTI.

Que el Decreto 0137 del 7 de mayo del 2018 modificó los artículos primero y quinto del decreto 0283 del 19 de julio de 2017, sobre la determinación de los integrantes que conforman la Mesa de Participación LGBTI; y se estableció a la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Administración Municipal como la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación LGBTI.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

DE 2024

0114
1 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

Que el Decreto 0160 de junio de 2019 actualizó y compiló los actos administrativos de la mesa de participación LGBTI del municipio de Pasto.

Que el Decreto 0408 de noviembre de 2019 modificó el artículo segundo, quinto y séptimo del decreto 0160 de junio de 2019, y reguló la modificación sobre los sectores que conforman la mesa de participación LGBTI en el Municipio de Pasto; asimismo se consignó el proceso de convocatoria de la mesa de participación LGBTI; Finalmente reguló la forma de elección de representantes de sectores e identidades vacantes.

Que el Decreto 0246 del 1 de junio del 2020 actualizó y compiló los actos administrativos de la Mesa de Participación LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales) - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

Que por la multiplicidad normativa, se hace necesario actualizar, modificar y compilar en un solo decreto las disposiciones municipales que permitan hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto de la Mesa de Participación LGBTI Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD), además de dictarse otras disposiciones que permitan una efectiva participación activa y democrática de la población LGBTI - OSIGD y dar garantía de la pluralidad, celeridad, eficiencia y agilidad de los procesos participativos de la convocatoria concerniente a términos y forma de la misma, y derogar los decretos mencionados con anterioridad.

Que mediante Decreto No. 0107 del 26 de febrero de 2024, se asignó a la Dra. ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ, Secretaria de Hacienda, las funciones como Alcaldesa de Pasto, mientras dura la ausencia de su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO .- CREACIÓN. Crear y reglamentar la Mesa de Participación LGBTI - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) de Pasto como un espacio de articulación social de amplia participación, representación y concertación democrática, promoviendo de esta manera un acceso real y efectivo a la participación y ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO. La Mesa de Participación LGBTI- Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD de Pasto tiene como objeto el desarrollo integral y



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

1 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

sostenible de los intereses poblacionales establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto y las Políticas Públicas que contengan el componente LGBTI a nivel municipal, mediante su Implementación, ejecución, seguimiento y control, generando una igualdad real y efectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES. Las funciones, servicios y actividades de las y los integrantes de la Mesa de Participación LGBTI - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD de Pasto, serán las siguientes:

1. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de la población LGBTI - ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS OSIGD del Municipio de Pasto.
2. Apoyar, acompañar, presentar propuestas, estrategias y sugerencias a la administración municipal en el proceso de construcción, implementación y difusión de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Pasto.
3. Presentar iniciativas que generen la transversalización del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el municipio de Pasto.
4. Fortalecer la promoción de las rutas de atención de los casos de violación de derechos humanos, violencias basadas en orientaciones sexuales e identidades de género diversas (VBOSIGD) y delitos cometidos contra personas LGBTI- orientaciones sexuales e identidades de género diversas OSIGD, identificando los riesgos específicos y amenazas a las que se encuentran expuestas, especialmente los líderes y lideresas, las y los defensores de derechos humanos y las organizaciones sociales.
5. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto.
6. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas de la población y las organizaciones LGBTI -Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD, para presentarlas ante las diversas entidades e instituciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

1 MAR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

7. Presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de DDHH y los procedimientos necesarios para fomentar el diálogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas de los sectores sociales LGBTI-Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD.

8. Crear su propio reglamento interno y plan de acción anual.

9. Ejercer veeduría, seguimiento y vigilancia social de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Pasto, conformando una veeduría ciudadana.

PARÁGRAFO.-

Las funciones, servicios y actividades de las y los integrantes de la Mesa de Participación LGBTI - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

ARTÍCULO CUARTO.-

PROCESO DE CONVOCATORIA. El proceso de convocatoria y elección de la Mesa de Participación LGBTI - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD quedará de la siguiente manera:

1. Se realizará la convocatoria con amplia cobertura para las personas de distintas identidades, organizaciones de la población LGBTI - OSIGD, con el objeto de que las veintiún (21) identidades elijan un representante de manera democrática.

La elección democrática se hará bajo los siguientes parámetros:

1.1 Convocatoria.

La convocatoria se realizará durante el primer año de gobierno de cada administración, mediante publicación de la misma en redes sociales, medios de comunicación y/o cartelera de la Secretaría de Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

0114
E (1 MAR 2024)

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

1.2 Postulación:

La postulación se hará a través del formulario, el cual deberá radicarse acompañado de los requisitos establecidos en el numeral 1.3 del presente Decreto. La postulación que no cumpla con los requisitos exigidos, será rechazada.

1.3 Requisitos de postulación:

2. Copia de cédula de ciudadanía.

1. Formato de inscripción diligenciado, el cual deberá ser solicitado en la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, ubicada en la Cra. 28 A No. 16 – 18 Primer Piso San Andrés – Rumipamba.

2. Una fotografía fondo blanco 3X4.

3. Hoja de vida que relacione trabajo con los sectores sociales LGBTI y orientaciones sexuales e identidades de género diversas OSIGD.

4. Seis (6) meses de experiencia de trabajo con los sectores sociales LGBTI - OSIGD, que se pueda verificar mediante cualquier mecanismo probatorio.

1.4 Términos:

1. El plazo de postulación: Será de quince (15) días calendario contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de publicación del acto administrativo que da apertura a la convocatoria de la Mesa de Participación LGBTI- Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del municipio de Pasto.

2. Revisión de requisitos: La secretaría técnica contará con tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la postulación, para la revisión de cumplimiento de requisitos.

3. Publicación: La Secretaría técnica contará con tres (3) días hábiles para publicar el acta de cumplimiento; documento que se encontrará disponible en el portal web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co y en la cartelera de la Secretaría de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

10114

DE 2024

1 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

4. Reclamaciones: La población contará con el término de (tres) 3 días hábiles siguientes al cierre de la publicación, con el fin de solicitar revisión o aclaración escrita dirigida a la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

5. Término para resolver la reclamación: La solicitud será resuelta en el término de tres (3) días hábiles posteriores al término inmediatamente anterior.

6. Publicación del listado definitivo: El listado definitivo se publicará por el término de tres (3) días hábiles en medios de comunicación, redes sociales y la cartelera de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y portal web de la Alcaldía Municipal de Pasto <https://www.pasto.gov.co/mujer>

1.5 Elecciones:

Publicación lista de candidatos: La publicación se realizará durante cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de elección, suministrando los nombres de las y los candidatos, éste se publicará en la cartelera de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, y en la página Web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co

2. Jornada de votación

La Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidad de Género como secretaria técnica, establecerá el cronograma y condiciones de logística para el normal desarrollo de las elecciones.

Para ejercer el Derecho al voto, la o el sufragante deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Portar la cédula de ciudadanía.
- b. La votación se hará, en un solo día hábil entre lunes y viernes, en una sola jornada continua a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4 p.m.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

1 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

- c. Sede. Parque Rumipamba y Parque Nariño en la ciudad de Pasto.
- d. Los jurados de votación serán elegidos por la oficina de Talento Humano conforme a la base de datos de todos los funcionarios de la administración.
- e. La elección se definirá por mayoría simple.
- f. El conteo de votos iniciará a las 4:00 p.m. en la misma jornada.
- g. Los tarjetones que no sean utilizados durante la jornada, serán destruidos.

3. Vacantes.

En caso de no existir alguna representación en la elección para la integración de alguna de las veintiún (21) identidades de la mesa, el sector de representación quedará vacante. La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género del Municipio de Pasto, presentará terna al señor Alcalde, quien teniendo como fundamento la hoja de vida y la trayectoria, se encargará de realizar la designación correspondiente para las identidades y/o sectores faltantes.

PARÁGRAFO 1°: La Mesa de Participación LGBTI- Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, será elegida por un periodo de cuatro (4) años el cual termina con la vigencia de periodo de gobierno municipal (31 de diciembre del año que corresponda); no habrá lugar a reelección para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 2°: La Mesa de Participación LGBTI - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD de Pasto, será instalada mediante acto protocolario de posesión por el Alcalde o Alcaldesa.

PARÁGRAFO 3°: La Mesa de Participación LGBTI -Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD de Pasto, rendirá semestralmente un informe de avances sobre su Plan de Acción ante la Alcaldía de Pasto, sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y actores de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 4°: La Mesa de Participación LGBTI- Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD de Pasto, rendirá un informe anual de seguimiento a la



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

1 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

ejecución de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros, teniendo en cuenta los indicadores que se proponen para cada línea estratégica, el cual será presentado ante la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.

ARTÍCULO QUINTO. - COMPOSICION. La Mesa de Participación LGBTI-Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD estará constituida de la siguiente manera:

1. Una persona con identidad "L" (lesbiana)
2. Una persona con identidad "G" [Gai-Gay)
3. Una persona con identidad "B" (Bisexual)
4. Una persona representante de las disidencias sexuales o de género
5. Una mujer con identidad "T" (Trans)
6. Un hombre con identidad "T" (Trans)
7. Una Persona con identidad "I" (intersexual)
8. Una Persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas de población afro
9. Una Persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas Rural y Campesina.
10. Una Persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas de población étnica Indígena.
11. Una Persona que represente la población LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas víctimas del Conflicto Armado.
12. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas con capacidades diversas.
13. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas de la tercera edad.
14. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversa representante del sector estudiantil.
15. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas que haya estado privada de la libertad.
16. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas representantes de organizaciones de Derechos Humanos y Paz.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

(E-1 MAR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

17. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, representante de organizaciones ambientales.
18. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas representantes del sector comunal.
19. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del sector cultural.
20. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas de la población migrante.
21. Una persona LGBTI – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas del sector animalista.

ARTÍCULO SEXTO.-

RESPONSABILIDADES: Los miembros de la Mesa de Participación LGBTI-Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD, cumplirán las siguientes responsabilidades:

- 1.- Elaborar el plan de acción anual.
2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. La no asistencia se deberá justificar ante la Secretaría Técnica de la Mesa. La inasistencia injustificada a dos (2) sesiones, se sancionará con la pérdida de su espacio de participación y representación en la mesa, sector de participación que quedará vacante hasta que la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, presente una terna ante el despacho del alcalde o alcaldesa.
3. Designar de entre sus miembros la presidencia y secretaría para la revisión y firma de actas.
4. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y de las decisiones adoptadas.
5. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas según las competencias y funciones asignadas a la identidad que representa.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

(1 MAR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS

6. Identificar, proponer, documentar y sustentar los conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, con el plan anual de trabajo y planes de acción derivados del mismo.

7. Presentar informes semestrales del plan de acción.

8. Presentar informes sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. Ante un eventual incumplimiento deberán exponer las razones pertinentes, lo cual debe constar en actas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SESIONES. La Mesa sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (4) veces al año, se citará a los miembros con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación por el medio más idóneo.

La mesa sesionará con el Quórum necesario de la mitad más uno de sus integrantes, para efectos de validez de las sesiones.

PARÁGRAFO.- Las y los integrantes que falten a dos (2) de las cuatro (4) sesiones ordinarias obligatorias serán remplazados/as de la mesa de participación LGBTI – OSIGD.

Se realizarán sesiones extraordinarias por parte de la Mesa de Participación, cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia no puedan esperar a las fechas establecidas por las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro de la Mesa de Participación podrá solicitar la reunión de una sesión extraordinaria para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud será remitida a la Secretaría Técnica con tres (3) días de antelación a la fecha de reunión a realizar. Así mismo debe ir acompañada del resumen del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARIA TÉCNICA. Esta será ejercida por la Secretaría de las Mujeres y Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, y tendrá las siguientes funciones.

1. Convocar, llevar registro de asistencia, llamar lista, verificar quorum, llevar actas, verificar compromisos adquiridos de las sesiones desarrolladas.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0114 DE 2024

(1 MAR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGAN UNOS DECRETOS


2. Articular las solicitudes y/o peticiones para un efectivo cumplimiento del plan de acción y plan anual de trabajo.
3. Realizar todo lo concerniente al cronograma y condiciones de logística para el normal desarrollo de las votaciones.


ARTÍCULO NOVENO.- ACTAS. De cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta la cual deberá contener un número único consecutivo, fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente deberá ser suscrita por la Secretaría Técnica.


ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga los Decretos 0283 de 2017, 0137 de 2018, 0160 de 2019, 0408 de 2019, 0246 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 1 MAR 2024


ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ
A.F. Alcaldesa Municipal de Pasto.
Decreto 0107 de febrero 26 de 2024


Aprobó: WILDER ALBERTO CALDERON
Jefe Oficina Jurídica


Revisó: EDUARDO J. BASTIDAS H.
P.U. Oficina Jurídica


Revisó: MARIA CRISTINA RIVERA BURBANO
Secretaria de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género Diversas

Revisó: DIANA SOFIA SANTACRUZ ZAMBRANO
Subsecretaria de Gestión y Planeación
con Enfoque de Género


Elaboró: ANGIE M. DÍAZ
Abogada Contratista Secretaria de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género Diversas